



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 08 SEP. 2021

Visto: La solicitud presentado por don **JUAN GOMEZ LIMACO**; INFORME N° 059-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO; con SisGeDo N° 1917604, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, don **JUAN GOMEZ LIMACO**, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, designan en el cargo de **DIRECTOR GENERAL** de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en la Plaza N° 001 del cargo de confianza, quien laboró bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) confianza, desde el 20 de julio del 2020 al 31 de mayo del 2021 y como tal solicita el pago por vacaciones truncas;

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...);

Que, mediante Informe N° 059-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones truncas, en mérito al Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, quien laboró bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) confianza, en el que se contrató a don **JUAN GOMEZ LIMACO**, adeudando por **VACACIONES TRUNCAS, CERO (00) AÑOS, DIEZ (10) MESES y ONCE (11) DÍAS**; a partir del día 20 de julio del 2020 al 31 de mayo del 2021; siendo el **monto total de DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES (S/. 12,094.44 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Art. 1° del D.S. N° 065-2011-PCM establece en su numeral 8.6, que: *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación, a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*.

Que, por otro lado de acuerdo a la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR quien ha dispuesto a través del Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) que a partir de la entrada de vigencia de la Ley N° 29849 el descanso físico será de treinta días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021-GOB.REG-HVCA/GGR;



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, en calidad de Crédito de Reintegro, a favor de don **JUAN GOMEZ LIMACO**, quien ha ostentado el cargo de **DIRECTOR GENERAL** de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en la Plaza N° 001 del cargo de confianza, por **VACACIONES TRUNCAS, CERO (00) AÑOS, DIEZ (10) MESES y ONCE (11) DÍAS** de labor efectiva, siendo el cálculo del monto total de **DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES (S/. 12,094.44 Soles)**, el pago de Vacaciones Truncas, correspondiente al ejercicio presupuestal del 2020-2021 y determinar la efectivización del reintegro que estará sujeto a la **disponibilidad presupuestal 2021**, en la **Específica de Gastos 2.3.2.8.15**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55819

D.JMG/ALT/aso.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).